



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 DIC 2024

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2019/GRP-GR que aprueba la Directiva N° 005-2019-GOB-REG.PIURA-410000-410300 "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, son atribuciones del Gobernador Regional conforme al literal h) del artículo 21 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional"

Que, la Directiva Regional N° 005-2019-GOB-REG.PIURA-410000-410300 "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2019/GRP-GR; señala en su numeral 6. Disposiciones Específicas – De la Visación y Aprobación que: "La Directiva Regional se aprueba mediante una Resolución Ejecutiva Regional firmada por el Gobernador Regional; para los demás órganos desconcentrados adscritos al Gobierno Regional Piura, será mediante una Resolución Directoral Regional o Resolución Gerencial Sub Regional firmada por el funcionario titular de la entidad."

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de **delegación** o evocación, según lo previsto en dicha Ley; más adelante la norma establece en el artículo 78, numeral 78.1: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad**" (...) 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación";

Que, el artículo 26 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "El Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional (...)"

Que, a su vez, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, establece en su numeral 61 como una de las funciones de la Gerencia General Regional, la de "61.1 Dirigir y controlar las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **624** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 DIC 2024

actividades administrativas del Gobierno Regional y coordina las acciones de las diferentes Gerencias Regionales y Oficinas Regionales"

Que, de acuerdo a la normativa expuesta, teniendo en cuenta la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura y con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de la finalidad pública, esta Gobernación Regional considera necesario delegar en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para aprobar Directivas Regionales dentro del marco del procedimiento establecido en la Directiva Regional N° 005-2019-GOB-REG.PIURA-410000-410300 "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** el ejercicio de la competencia para **APROBAR** Directivas Regionales dentro del marco del procedimiento establecido en la Directiva Regional N° 005-2019-GOB-REG.PIURA-410000-410300 "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente resolutivo, no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de conformidad con las causales previstas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 DIC 2024

atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a la Gobernación Regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional. COMUNICAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO INYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

